CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón F.
Encargado de Contrataciones

18-05-16

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 80.-

Encarnación, 16 de Mayo de 2016.-

VISTO: El proceso licitatorio por Concurso de Ofertas para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – OBRAS CIVILES E INSTALACIONES ESPECIALES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION" - Ad Referéndum**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 305161 - EXPDTE Nº 306136, el Acta de Recomendación N° 02/16 del 09 de Mayo de 2016, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 y sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, al presente llamado se han presentado los siguientes oferentes, los que totalizan un cantidad de 02 (dos), por lo cual, se procedió a realizar la apertura de sobres, obteniendo las ofertas de: la Empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO, OBRAS VIALES Y CIVILES, AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ITAPUA LTDA.**, con **R.U.C. Nº 80029950-7** y la Empresa **LA ALPACA S.R.L.**, con **R.U.C. Nº 80006418-6**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el órgano evaluador, ha asentado en Acta Nº 02/16, consideraciones a atender, que a continuación se transcriben *"...Este comité procede a realizar algunas observaciones:* ***COOP. DE TRABAJO, OBRAS VIALES Y CIVILES DE ITAPÚA LTDA.:*** *Se ha verificado las siguientes falencias en la oferta presentada por esta firma:* ***1°)*** *El Pliego Bases y Condiciones (PBC) solicita que la Contratista de Climatización deberá ser representante de la RHOSS, esto debido a que tenemos equipamientos de alta gama de la línea. Para el sistema Telefonía deben tener la certificación de NEC debido a que nuestros equipamientos son de esta línea, los representantes de seguridad electrónica tienen que tener experiencia en trabajos indicados en el PBC con una experiencia mínima de 5 años. Ante la no presentación de la documentación que acredite que la presente firma cumple con los requisitos mencionados en el PBC, este comité procedió a solicitar los mismos, atendiendo a que no reviste carácter sustancial. La firma ha remitido un documento en el que manifiesta no ser representante de las marcas de los equipos a ser objeto de mantenimiento, y que en el caso de ser adjudicada su oferta subcontrataría a las firmas que sí lo son.* ***Análisis de este comité:*** *Esta situación representa una falencia atendiendo que el PBC solicita que la contratista "deberá ser representante" de las marcas de los equipos de climatización y comunicación respectivamente. Por lo que al no cumplir con estas características solicitadas por la convocante, es consideración de este comité que la oferta presentada en estos ítems por la presente firma sean descalificadas por las falencias ya mencionadas, y;* ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, el equipo técnico evaluador ha considerado también que: "*...2°) El Pliego Bases y Condiciones (PBC) solicita que los oferentes deben contar con experiencia en el mercado de construcciones/obras/Servicios de 5 (cinco) años como mínimo, comprobable con copias autenticadas de facturas / Actas de recepción definitivas de obras y/o Contratos que guarde relación al tipo de ítems ofertado. Se ha verificado que este oferente no presenta documentos que acrediten su experiencia en los ítems 2; 3; 4; 5; 6 y 7.* ***Análisis de este comité:*** *Esta situación representa una falencia atendiendo que el PBC solicita que los oferentes cuenten con experiencia mínima de 5 años comprobables. Por lo que al no cumplir con estas características solicitadas por la convocante, es consideración de este comité que la oferta presentada en estos ítems por la presente firma sea descalificada por las falencias ya mencionadas", y;* ----------

QUE, para este Consejo de Administración, las manifestaciones referentes a la oferente **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO, OBRAS VIALES Y CIVILES, AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ITAPUA LTDA.,** se ajustan a derecho, por lo cual, se adhiere a las mismas, y; ----------

QUE, para el oferente **LA ALPACA S.R.L.,** el comité no ha realizado observación alguna, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por ítem,*** el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente llamado en la siguiente forma: a) a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO, OBRAS VIALES Y CIVILES, AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ITAPUA LTDA.,** el ***ítem N° 1 – Mantenimiento - Obras Civiles,*** por ser el oferente que presenta la oferta más baja; b) a la empresa **LA ALPACA S.R.L.,** ***el ítem N° 3 – Mantenimiento – Sistema de Seguridad Electrónica y Comunicación Oral*** del presente proceso, por ser el oferente que presenta la oferta más baja; c) **Declarar Desierta** la adjudicación para los ítems N° 2,4,5,6 y 7, por las condiciones expuestas por el Comité y compartidas por este Consejo de Administración, configurándose la situación expuesta al apartado normativo contenido en el art. 30, inc. b) de la Ley N° 2051/03, y; ----------

QUE, en cumplimiento a la Resolución Nº 849/15, por la cual se aprueba el "*Criterio de evaluación capacidad legal respecto al art. 40 inc. a y b*", el Comité de Evaluación, utilizó el módulo SINARH para realizar tal verificación, no encontrándose a los directivos/miembros de los recomendados a adjudicar, afectados a la función pública, y; --

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley Nº 5554/16 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 240 "**GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO**", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

Freddy Daniel Monzón P.

Jefe de Operaciones de Contrataciones

18-05-16.

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 11 de Mayo de 2016, Acta Nº 14, los miembros han tratado los antecedentes del proceso, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el ítem N° 1 – ***"Mantenimiento - Obras Civiles"*** del presente proceso, a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO, OBRAS VIALES Y CIVILES, AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ITAPUA LTDA.**, con **R.U.C. Nº 80029950-7,** por la suma mensual por mes vencido de **Gs.4.650.000. (Guaraníes cuatro millones seiscientos cincuenta mil)**, el monto total por 12 (doce) meses, asciende a la suma de **Gs.55.800.000. (Guaraníes Cincuenta y cinco millones ochocientos mil)**.----------

ART. 2° ADJUDICAR, el ítem N° 3 – ***"Mantenimiento – Sistema de Seguridad Electrónica y Comunicación Oral"*** del presente proceso, a la empresa **LA ALPACA S.R.L.,** con **R.U.C. Nº 80006418-6,** por la suma mensual por mes vencido de **Gs.4.400.000. (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil)**, el monto total por 12 (doce) meses, asciende a la suma de **Gs.52.800.000. (Guaraníes Cincuenta y dos millones ochocientos mil)**.----------

ART. 3° DECLARAR DESIERTA la adjudicación para los ítem N° 2, 4, 5, 6 y 7 del presente proceso, por darse la situación prevista en el art. 30, inc. b) de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 4° ESTABLECER, que la vigencia del contrato sea considerada desde el 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017.----------

Art. 5° ESTABLECER, la modificación del PAC N° 305161, a fin de insertar las líneas financieras del **Rubro 240** ***"Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"***.----------

Art. 6° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en los Arts. 1° y 2°, al rubro ***240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"***.----------

Art. 7° ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Obras Civiles, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y publicación; cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa